



OFICIO N° 2014-9510-526.ALIM  
FECHA: 12 de Mayo de 2014.

Apoderado de DIETCO, S.A. de C.V.  
Presente.

Reciba un cordial saludo.

Por este medio se le comunica que hemos recibido nota proveniente de la Licda. Ana Ella Gómez Flores, Directora de Vigilancia de Mercado, de la Defensoría del Consumidor, mediante la cual manifiesta que tomaron muestras del producto: **1. GRANOLA BARS CON MIEL DE ABEJAS, ENRIQUECIDO CON 7 VITAMINAS, HIERRO Y ZINC, Marca: HELIOS, Lote No. 3001145, con Reconocimiento de Registro Sanitario No.B-8854. 2. GRANOLA BARS MANZANA CON MIEL DE ABEJAS, ENRIQUECIDO CON 7 VITAMINAS, HIERRO Y ZINC, Marca: HELIOS, Lote No. 3011131, con Reconocimiento de Registro Sanitario No. B-18197**, en Super Selectos de Usulután, con el fin de realizar estudios de contenido neto. En el producto No. 1 se encontró que una barra de la muestra número cuatro y dos barras de la muestra número cinco tenían gusanos y en el producto No. 2 se encontró que dos barras de la muestra número uno, una barra de la muestra número dos, dos barras de la muestra número tres, dos barras de la muestra número cuatro y cuatro barras de la muestra número cinco presentaron gusanos.

Por lo antes expuesto le solicito se retire de inmediato dicho producto de todos los supermercados y otros establecimientos donde se esté comercializando los productos con las especificaciones antes mencionadas y fabricados por Industrias Helios de Guatemala y distribuidos en El Salvador por DIETCO, S.A. de C.V., a fin de que sea destruido. El personal de Inspectores Técnicos de Saneamiento Ambiental, verificará en supermercados y demás establecimientos si la medida se ha cumplido.

La empresa fabricante debe corregir la deficiencia encontrada en el producto a nivel de proceso de producción y envasado, por lo cual se le solicita presentar constancia del Ministerio de Salud de Guatemala indicando que la empresa está apta para exportar nuevamente dichos productos hacia El Salvador; además debe presentar análisis de Laboratorio por parte del Ministerio de Salud de Guatemala, así como también la empresa importadora debe presentar nota sobre las acciones tomadas en relación al retiro y destrucción del mismo; **se tomará la medida de bloquear temporalmente las importaciones de los mencionados productos.**

Esperando su atención al respecto, me suscribo de usted.

Atentamente.

Ing. Arnoldo Rafael Cordero  
Director de Salud Ambiental

ARCL/CAdeH/de